CONTRATO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU Y LA FIRMA ELECTRONICA INDUSRIAL ESPECIALIZADA(E.I.E) S.R.L.

Entre la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZÚ**, domiciliada en las calles Tuyutí y Serafina Dávalos de la ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. DAVID ANTONIO ESCOBAR OJEDA**, con **C.I.N° 1.222.083**, denominada en adelante la **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, la firma **ELECTRONICA INDUSTRIAL ESPECIALIZADA (E.I.E.) S.R.L.**, con **RUC Nº 80001298-4,** domiciliada en Avda. Bruno Guggiari N° 656 c/ Yasy, de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por **Sr. Osvaldo Eduardo Nieto Niebuhr**, de nacionalidad paraguaya, con **C.I. Nº 517.289,** de acuerdo a la escritura pública Nº 136, de fecha 30 de diciembre de 2005, pasada ante la Esc. Norma Edith Miret, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE PROVISION DE SERVICIOS",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE y el PROVEEDOR**, con relación a la Contratación por la vía de la excepción **ID N° 291.207** para **"REPARACION Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES ININTERRUMPIDAS DE ALIMENTACION".**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta de invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;
(e) La Declaración Jurada de fiel cumplimiento de contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Electrónica Industrial Especializada S.R.L.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	2	7	0	240	30	1	5	9.540.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 291.207.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa, **ID N° 291.207,** convocado por el PODER JUDICIAL-*CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU.* La adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 84, del 11 de junio del 2.015.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ÍTEM Nº	CODIGO DE CATALOGO	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presen-tación	Precio Unitario (IVA Incluido)
1	81111812-008	**UPS marca EIE modelo SENIOR de 5 KVA Serie Nro. 2836-01 – Lleva 16 baterías de 12 V 17 Amp.**				
		MANTENIMIENTO REPARADOR:				
		Cambio de Baterías 12V 17 Amp.	Unidad	1	Evento	5.440.000
		Verificación de software	Unidad	1	Evento	1.100.000
		Verificación de Placa	Unidad	1	Evento	900.000
		Ajuste de Tensión de entrada y salida de energía	Unidad	1	Evento	500.000
		Limpieza de modulo	Unidad	1	Evento	400.000
		Calibración (Tensión batería, tensión de salida, Limite de Corriente del Rectificador e Inversor) y mantenimiento general	Unidad	1	Evento	1.200.000
Precio Total:						**9.540.000**

EL MONTO TOTAL del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 9.540.000 (guaranies nueve millones, quinientos cuarenta mil).**

El Proveedor se compromete a realizar los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de invitación. El precio de la oferta será reajustable, en los siguientes casos:

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Electrónica Industrial Especializada S.R.L.

Para el mantenimiento preventivo: Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial. Se utilizará la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P.}{15\%}$$

Donde:

A : Precio ajustado de los servicios facturados.

P : Precio facturado de los servicios ofertados.

I.I.B.C.P. : Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.

15% : Mínimo necesario para reajuste del precio.

Para los repuestos: Se reconocerá las variaciones sobre los precios de los repuestos, siempre y cuando se produjeran variaciones en el tipo de cambio igual o mayor al 15% (quince por ciento), entre la fecha de apertura de las ofertas y la fecha de emisión de la factura. Se utilizará la siguiente fórmula:

$$P_2 = P_1 \times \frac{C2}{C_1}$$

Donde :

P_2: Precio reajustado de la oferta / partida / bien afectado.

P : Precio original ofertado.

C_2: Tipo de Cambio tipo vendedor emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente día anterior del Acto de Apertura.

C_1 : Tipo de Cambio tipo vendedor emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día de facturación.

No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra en mora.

6. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de la presente contratación directa se hará en Guaraníes, y será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº 5386/2015 – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 0896, de fecha 16 de abril de 2015, Rubro 240, Fuente de Financiamiento 30 y

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Electrónica Industrial Especializada S.R.L.

será efectuado por la Circunscripción Judicial Caaguazú, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

La Circunscripción Judicial Caaguazú efectuará el pago de los servicios según la realización de los mismos. El pago se realizará con prontitud, sin exceder un plazo de 60 (sesenta) días. El proceso de pago se iniciará una vez que el **PROVEEDOR** haya presentado la respectiva Nota de Solicitud de Pago con la Factura Crédito, previa aprobación de la **CONTRATANTE**.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 100 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.

El **PROVEEDOR** deberá presentar en la sede del **CONTRATANTE**, el recibo de dinero por el o los montos acreditados en la cuenta corriente bancaria declarada, contando con 48 horas a partir de la recepción de la notificación de la Sección Tesorería. Una vez presentado el recibo de dinero podrá retirar copia de la Nota de Crédito y sus comprobantes de retención correspondientes.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

La modalidad del contrato será cerrado, lo que implica la firma de un contrato con validez de 60(sesenta) días, contados a partir de la fecha de la firma del mismo.

8.PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS

Los servicios deberán ser entregados en un plazo máximo de 20(veinte) días a partir de la firma del contrato.

El PROVEEDOR realizará los trabajos de la siguiente forma:

MANTENIMIENTO REPARADOR:

Las reparaciones se realizarán de acuerdo al estado y ciclo de vida útil de las piezas del equipo. El servicio incluye el cambio o reparación de piezas que sufran averías durante el uso o manipuleo de la máquina y piezas dañadas por efectos de cuestiones imprevistas como ser golpes, variación del voltaje de la energía eléctrica, u otros inconvenientes que puedan surgir dentro de la Institución.

El PROVEEDOR utilizará repuestos Originales con Garantía de Buen Funcionamiento. Los trabajos de reparaciones deberán realizarse en la sede del Palacio de Justicia de Cnel. Oviedo, donde se le facilitará un espacio físico para realizar el servicio; salvo casos especiales, en que deban ser retirados los equipos para remisión a la Oficina-taller del PROVEEDOR, previa autorización de la

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Electrónica Industrial Especializada S.R.L.

CONTRATANTE; en este caso, correrán por cuenta y cargo exclusivo del PROVEEDOR el cuidado y traslado del equipo. Al finalizar los trabajos deberá elevar un informe de lo realizado.

UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES E INFORMACIÓN

El PROVEEDOR no revelará, sin previo consentimiento escrito del CONTRATANTE, el contrato ni ninguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por el CONTRATANTE o en su nombre, que se relacione con el contrato a ninguna persona salvo al personal contratado por el PROVEEDOR a los efectos del cumplimiento del contrato. Lo que se revele a dicho personal será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del Contrato.

DERECHO DE PATENTE

El PROVEEDOR liberará de toda responsabilidad al CONTRATANTE en caso de acciones entabladas por terceros por causa de transgresiones de derechos de patente, marcas registradas o diseños industriales que se originen de la utilización de los servicios del personal contratado y/o de los equipos aplicados para la realización de los trabajos contemplados en el Contrato.

INSPECCIONES

El CONTRATANTE o sus representantes tendrán el derecho a inspeccionar los trabajos que el PROVEEDOR se encuentre realizando en cumplimiento de los términos de este contrato, a fin de verificar su conformidad con las especificaciones técnicas. El CONTRATANTE notificará por escrito al PROVEEDOR el nombre de todo representante designado para estos fines.

Las inspecciones se realizarán en el lugar de trabajo indicado por el PROVEEDOR debiendo el PROVEEDOR proporcionar a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso acceso a los planos y otros documentos, sin cargo alguno para el CONTRATANTE.

Si los trabajos que el PROVEEDOR esté realizando en virtud de este contrato, o el personal y los equipos que estén siendo empleados con este fin, no se ajustaran a las especificaciones, el CONTRATANTE podrá rechazarlos y el PROVEEDOR deberá, sin cargo para el CONTRATANTE, reemplazarlos o introducirles todas las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones.

ENTREGA Y DOCUMENTOS

El PROVEEDOR hará entrega de los productos resultantes de la prestación de los servicios profesionales al Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, de acuerdo a lo dispuesto por el CONTRATANTE en la carta de invitación del llamado, en la fecha prevista en el Contrato.

PERSONAS Y EQUIPOS

El PROVEEDOR empleará para la ejecución de los trabajos previstos en el Contrato, el personal y los equipos necesarios.

Todo el personal empleado por el PROVEEDOR para la ejecución de los trabajos contemplados en

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Electrónica Industrial Especializada S.R.L.

el Contrato deberán estar debidamente cubiertos en cuanto a sus beneficios sociales, incluyendo los riesgos por enfermedad, accidentes o fallecimiento, por su propia cuenta o por cuenta del PROVEEDOR pero en ningún caso por cuenta ni responsabilidad del CONTRATANTE ni de la Corte Suprema de Justicia.

Todos los equipos que el PROVEEDOR emplee para la ejecución de los trabajos contemplados en el Contrato, deberán estar convenientemente asegurados contra todo riesgo, por cuenta y responsabilidad propia o del PROVEEDOR, pero en ningún caso por cuenta ni responsabilidad del CONTRATANTE ni de la Corte Suprema de Justicia.

ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El PROVEEDOR, se compromete a realizar los trabajos de mantenimiento y reparación de lo/s equipo/s, de propiedad de la Circunscripción Judicial Caaguazú, de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo.

Los servicios contratados son para la REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES ININTERRUMPIDAS DE ALIMENTACION del Palacio de Justicia de Cnel. Oviedo.

RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El PROVEEDOR será responsable de ejecutar la reparación y mantenimiento de las Unidades Ininterrumpidas de Alimentación del Palacio de Justicia de Cnel. Oviedo, objetos del presente Contrato, en el plazo previsto en las especificaciones técnicas.

El PROVEEDOR será también responsable de la competencia profesional y técnica de los empleados que contrate, las subcontrataciones que realice, la cesión o constitución de derechos reales de garantía que puedan ser realizados sobre los equipos y las actividades emergentes de este Contrato, los derechos de autor, patentes o marcas registradas con relación a los servicios prestados por el PROVEEDOR al CONTRATANTE, y en general todas las otras responsabilidades estipuladas en el Código Civil.

El cuidado, protección de los bienes adjudicados para su mantenimiento y servicio de asistencia estará a cargo y bajo la responsabilidad del PROVEEDOR, por el tiempo que dure el Contrato, quien se encargará de mantener los equipos en perfecto funcionamiento y performance.

El PROVEEDOR tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes durante los trabajos propios de su servicio.

El PROVEEDOR se responsabilizará de la buena calidad de los repuestos que se utilizarán para la eficiencia de los trabajos de mantenimiento de los equipos.

En caso de que el PROVEEDOR sufra un cambio en su razón social, el PROVEEDOR debe comunicar por escrito y en forma inmediata al CONTRATANTE, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.-

RESPONSABILIDAD CIVIL

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Electrónica Industrial Especializada S.R.L.

El PROVEEDOR asumirá toda responsabilidad por las consecuencias de los trabajos de mantenimiento y servicio de asistencia a su cargo. En caso de averías, pérdidas o daños producidos en cualquiera de los componentes del Complejo Edilicio, como ser: mampostería, revestidos, instalaciones, materiales, equipos y otros, los mismos serán reparados, sustituidos o restaurados a costa del PROVEEDOR, sin cargo alguno para el CONTRATANTE.

Correrá también por cuenta del PROVEEDOR cualesquiera indemnizaciones por daños y/o perjuicios causados por el PROVEEDOR o su personal a los empleados y/o bienes del CONTRATANTE. - Los daños y perjuicios causados a terceros por el PROVEEDOR o su personal, serán de su exclusiva responsabilidad.

CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a)Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b)Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

c)Catástrofes naturales.

d)Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El PROVEEDOR notificará por escrito a la Circunscripción Judicial Caaguazú, en un plazo no mayor de 10 (diez) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Circunscripción Judicial Caaguazú, el PROVEEDOR continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: La Oficina Administrativa de la Circunscripción Judicial Caaguazú.

La Circunscripción Judicial Caaguazú, podrá designar Fiscales de los Contratos, que tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación.

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Electrónica Industrial Especializada S.R.L.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.-

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con la Carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del servicio en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5%(cero coma cinco) por cada día de atraso. Las multas serán aplicadas al faltante de los servicios que no fueron entregados en el plazo establecido. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato. Una vez alcanzado ese máximo el CONTRATANTE podrá considerar la terminación del contrato por incumplimiento del PROVEEDOR.

El resultante de las multas podrá ser aplicada de la siguiente forma:

Pecuniaria: esta deberá ser depositada en la Cuenta del Banco Central del Paraguay y/o Corte Suprema de Justicia.

DEMORAS DE CUMPLIMIENTO POR EL PROVEEDOR

El PROVEEDOR suministrará los servicios de acuerdo con un cronograma acordado con el CONTRATANTE, dentro del plazo estipulado en el presente contrato.

Una demora injustificada de cumplimiento del PROVEEDOR con sus obligaciones de entrega, lo harán merecedor de cualquiera de, o todas, las sanciones siguientes: multa o liquidación de daños por atraso en la entrega del trabajo; y/o terminación del contrato por incumplimiento.

Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato, el PROVEEDOR o su(s) subproveedor(es) se vieran en una situacion que impidiera el oportuno suministro de los servicios, el PROVEEDOR notificará de inmediato al CONTRATANTE, por escrito la demora, su duración esperada y su(s) causa(s). El CONTRATANTE, tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, evaluará la situación y pondrá a su discreción, prorrogar el plazo de cumplimiento, en

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Electrónica Industrial Especializada S.A.E.C.

cuyo caso la prórroga será ratificada por las partes mediante enmienda al contrato.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la carta de invitación.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad constituido por 9 (nueve) páginas progresivamente numeradas y en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Cnel. Oviedo, Capital del Quinto Departamento, a los 15 días del mes de julio del año 2015.

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

Firmado por: _____ Contratante.

Firmado por: _____ Proveedor.

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Electrónica Industrial Especializada S.R.L.